



## **GARANTIA COVID PARA “ABONOS DE TEMPORADA OFERTA COMARCA ALTO GALLEGO”**

En el supuesto de que el titular de un Bono de Temporada de las categorías Infantil, Adulto, Veterano y Estudiante, adquirido a través de la oferta a la comarca del Alto Gállego, no esquíe, al menos, un mínimo de quince (15) días a lo largo de la temporada 2020/2021 en cualquiera de las Estaciones de Esquí a resultas de la incidencia del COVID-19 (e.j. cierre anticipado de todas las Estaciones de Esquí, existencia de limitaciones de aforo en las Estaciones, limitaciones a la libertad de desplazamiento del titular, etc.), una vez finalizada la temporada, el titular del Bono (o sus representantes legales) podrá reclamar el abono de una compensación siempre que lo solicite, en la forma y plazo previstos a continuación, a la Estación de Esquí que hubiese efectuado la venta de dicho Bono, por un importe equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el número de días no esquiados, hasta un máximo de quince (15) días, por el importe del precio/día establecido para cada categoría de Bono de Temporada:

- "Infantil": 30,50.-€/día.
- "Adulto": 38,00.-€/día.
- "Veterano": 30,50.-€/día.
- "Estudiante": 16,50.-€/día

A los efectos de lo previsto en los párrafos anteriores, el titular del Bono podrá solicitar la compensación mediante el envío de una comunicación por escrito remitida mediante correo electrónico, antes del transcurso del plazo de quince (15) días a contar desde el día 4 de abril de 2021 o, en el supuesto excepcional de que la temporada se prolongue más allá del día 4 de abril de 2021 por acuerdo de las Partes, antes del 5 de mayo de 2021, a la dirección de correo electrónico de Atención al Cliente de la Estación de ARAMON: [atencionalcliente@aramon.es](mailto:atencionalcliente@aramon.es)



La citada comunicación deberá incluir, al menos, los siguientes datos:

- Nombre completo y apellidos.
- Número de la Tarjeta Soporte del Bono.
- Empresa vendedora del Bono: ARAMON.
- Número de días pendientes de uso, hasta un máximo de quince (15).
- Breve exposición de la/s causa/s que motiva/n la reclamación de la compensación, fundamentada/s exclusivamente en la incidencia que haya podido tener el COVID-19 sobre el uso del Bono.
- Número de cuenta en el que efectuar, en su caso, el abono de la compensación.

En el supuesto de que la comunicación remitida por el titular del Bono no sea remitida antes del transcurso del plazo de quince (15) días a contar desde el día 4 de abril de 2021 o, en el supuesto excepcional de que la temporada se prolongue más allá del día 4 de abril de 2021 por acuerdo de las Partes, antes del 5 de mayo de 2021 y/o no incluya los datos referidos con anterioridad, ARAMON, se reserva el derecho a no atender dicha garantía de compensación.